

*Al responder cite el código de correspondencia N°
CE-I-MAG 027-2023*

Barranquilla, 19 de enero de 2024.

Señor

Fabian Arango Pineda

Director Territorial Magdalena

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Santa Marta - Magdalena.

Referencia: Contrato de interventoría No. 4465 de 2023 - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

Asunto: Solicitud de prórroga No. 1 al Contrato de interventoría No. 4465-2023

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a ustedes dándoles a conocer que los representantes legales de las juntas de acción comunal con las que el INVIAS suscribió los convenios en el marco del programa "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" en el Municipio de El Banco del Departamento del Magdalena han sido prorrogados con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de las obras objeto de los convenios de conformidad con los nuevos cronogramas y adición No.1 tramitada el 14 de diciembre de 2023 por valor de **VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE-IVA INCLUIDO (\$20.146.335 MC).**

Como consecuencia de la prórroga solicitada por las juntas de acción comunal del municipio de Fundación, esta interventoría solicita realizar lo propio al contrato de la referencia solicitando la prórroga No.1 hasta el 30 de abril de 2024, toda vez que se debe garantizar la permanencia de la interventoría durante toda la ejecución de las obras en el marco de los convenios solidarios No. 3791-2023 y 3949-2023, suscritos entre las JAC del municipio de El Banco y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

La presente solicitud se realiza en concordancia con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece:

(...) "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." (...).

No siendo otro el particular quedamos atentos a lo que se requiera.

Atentamente,



Ing. Betssy De Piñeres A.
Director de Interventoría